

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que revisé la aplicación de consulta jurídica Siglo XXI y el reparto del Juzgado y no encontré memorial subsanando requisitos.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva De Liderazgo en Aportación y Crédito – Coocredito.
Demandado	Yovanny de Jesús Misas Londoño
Radicado	05001 40 03 013 2023-00135 00
Auto	Interlocutorio 453
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 14 de diciembre de 2023, notificado por estados del 15 de diciembre del mismo año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia instaurada por la **Cooperativa Multiactiva De Liderazgo en Aportación y Crédito – Coocredito**, en contra de **Yovanny de Jesús Misas Londoño**, por lo antes expuesto.

Segundo: Archivar el presente proceso previa registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 022 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f249eade9fbf27fc5067b059a932d53bfe04b039a318c9fb3d054a20d8a734c5**

Documento generado en 13/02/2024 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>